

putado desta cibdad dijo abellos bisto por comision della e poderse hazer dicha merced.

Alonso de Aguilar.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Ante mi Diego Tristan escribano.

(Siete rúbricas).

Viernes 11 de diziembre de 1551 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino bernardino de albornoz regidor.
Bino garcia de bega alguazil mayor.

Merced de estancia para ganado mayor e gonzalo de salazar. Este dia de pedimiento e suplicacion de gonzalo de salazar bezino desta cibdad le hizieron merced de que en la estancia que por esta cibdad le fue hecha merced en termino de tachichilpa por tener en ella ganado obejuno pueda tener asy mismo ganado mayor en ella y en las demas segun e como en la

dicha merced e titulo que por esta cibdad le fue hecha de la dicha estancia tres dias del mes de junio de mill e quinientos e quarenta e dos años la qual dicha merced se le hizo syn perjuizio de tercero alguno e mandaronle dar titulo della.

Alonso de Aguilar.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Alonso de Merida.—Garcia de Vega.—Antonio de Carbajal.—Diego Tristan escribano.

(Ocho rúbricas).

Martes 29 de diziembre de 1551 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso de aguilar alcalde hordinario y rruy gonzalez y francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y bernaldino de albornoz e alonso de billanueva e pedro de medinilla rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino garcia de bega alguazil mayor voto de regidor.

Bino antonio de carbajal regidor.

Diego Tristan escriuano.

1552

Jhs Maria

Viernes 1^o de henero año del señor de mill y quinientos y cinquenta y dos años

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo el muy magnifico señor licenciado tejada oydor desta real abdiencia y rruy gonzalez y don luys de castilla y antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas e bernardino de albornoz e alonso de billanueva y pedro de medinilla y alonso de merida e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Alcaldes de mesta. Este dia alonso de aguilar y el bachiller alonso perez alcaldes hordinarios dixeron quellos abian cunplido el tiempo por que fueron nonbrados por alcaldes hordinarios desta cibdad que besan las manos desta cibdad y dejaron las baras de la justicia y luego los dichos señores justicia e regidores (dixeron) les entregaron las baras de alcaldes de mesta y les nonbraron por tales por este año de cinquenta y dos años y recibieron dellos el juramento que en tal caso se requiere los quales lo hizieron y hecho se salieron con las dichas baras del dicho cabildo.

Alcaldes hordinarios. E luego los dichos señores justicia e regimiento desta cibdad platicaron sobre la helecion e nonbramiento de alcaldes hordinarios desta cibdad por este presente año de quinientos e cin-

quenta y dos años e todos por que no fueron conformes si no que la mitad nonbraron a pedro samorano e a grabiel de aguilera e la mitad a mota e a juan cano el señor licenciado tejada dixo que se arrimo a los botos de geronimo de la mota e grabiel de aguilera a los quales mandaron benir a este cabildo los quales parecieron e luego los dichos señores licenciado tejada e regidores les dieron las baras de alcaldes hordinarios desta cibdad e les nonbraron por tales por este año e hizieron la solemnidad del juramento que en tal caso se requiere e hecho se sentaron con las baras en el dicho cabildo.

Tenedores. Este dia nonbraron por tenedores de los bienes de los difuntos por este año a rruy gonzalez regidor con el qual asista el señor alcalde geronimo rruyz de la mota.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para los meses de henero y hebrero primeros a francisco bazquez de coronado y a pedro de billegas geronimo rruyz de la mota alcalde.

Procurador mayor. Este dia nonbraron por procurador mayor desta cibdad por este año a pedro de billegas rregidor al qual dieron poder cunplido en forma segund que en tal caso se requiere con poder.

Mayordomo. Este dia nonbraron por mayordomo

desta cibdad por este año a francisco de olmos con el salario que costunbre que son treinta pesos de tepuzque por año.

Obrero mayor. Este día se nonbro por obrero mayor desta cibdad a rruy gonzalez rregidor.

Alarife. Este día nonbraron por alarife desta cibdad por este año con el salario acostunbrado que son sesenta pesos de tepuzque por año a juan franco.

Letrado nichil. Este día nombraron por letrado desta cibdad por este año con el salario acostunbrado que son cinquenta pesos de tepuzque al año.

Lizenciado Tejada.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Billanueva.—Pedro de Medinilla.—Alonso de merida.—Garcia de Bega.

Ante mi Diego Tristan escriuano.

Martes 5 dias del mes de henero de 1552 años.

Cabildo. Este día estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e grauiel de aguilera alcaldes hordinarios y rruy gonzalez y don luys de castilla y antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado y bernaldino de albornoz e pedro de medinilla y alonso de merida e garcia de bega rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad y del cabildo.

No se acuerdo cosa alguna que se mandase escriuir.

Diego Tristan escriuano.

Biernes 8 de henero de 1552 años.

Cabildo. Este día estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y rruy gonzalez y antonio de caruajal y francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y bernaldino de albornoz y pedro de medinilla rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Bino don luys de castilla regidor.

Bino garcia de bega regidor boto.

Este día pedro de billegas regidor desta cibdad dixo quel día de año nue-

bo al tiempo del nonbramiento de oficiales el fue nonbrado por procurador mayor desta cibdad por este presente año y al tiempo que fue nonbrado suplico a esta cibdad le escusase dello por que el estaba de camino para los reynos de castilla y no enbargante lo que suplico se le mando lo acetase por que le benia por su rueda e por que su viaje es brebe y tiene necesidad de se abiar con brebedad suplica a esta cibdad le aya por escusado del dicho cargo e nonbre otro caballero que use el dicho cargo por que el desde agora se desiste dello y pidio e suplico a esta cibdad le aya por escusado del dicho oficio de procurador mayor por lo que dicho tiene.

Pedro de billegas sobre que desistio de procurador mayor.

Pedro de Billegas.

Respueta. E luego los dichos señores justicia e rregimiento dixeran abiendo platicado sobre lo suso dicho e bisto que el dicho pedro de billegas no lo puede husar por las cabsas dichas que se praticara sobre ello e se prouera lo que conbenga.

Diego Tristan escriuano.

Lunes 11 de henero de 1552 años.

Cabildo. Este día estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde e grabiel de aguilera alcaldes ordinarios e don luys de castilla antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernaldino de albornoz y pedro de medinilla e rruy gonzalez regidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo desta dicha cibdad paso lo siguiente.

Diego Tristan escriuano.

Biernes 15 de henero de 1552 años.

Cabildo. Este día estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e grabiel de aguilera alcaldes hordinarios e rruy gonzalez e antonio de caruajal e pedro de billegas y bernaldino de albornoz e alonso de billanueva y pedro de medinilla y alonso de merida regidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Viernes 22 de henero de 1552 años.

Cabildo. Este día estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y bernardino de albornoz e alonso de billanueva y alonso de merida rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino pedro de medinilla regidor. Bino garcia de bega alguazil mayor boto de regidor.

Comision al sr. alcalde de mota e francisco bazquez diputado para ber la cuenta del mahiz de pedro de billegas. Este día cometieron al señor alcalde geronimo rruyz de la mota e al gobernador francisco bazquez de coronado justicia diputados para que sean la cuenta del mahiz que dio pedro de billegas para los esclavos desta cibdad e bista se le libre e que saldaña de cuenta de lo que se hizo della.

Horden que no bendan lienzos en la plaza ni otras cosas. Este día los dichos señores platicando sobre la desorden que ay en el bender de los lienzos que se benden en la plaza publica desta cibdad e otras cosas e la carestia que en ello ay por lo bender como lo benden a negros e yn dios e dandoles e bendiendoles uno por otro y lo que peor es que conprandolo todo en esta cibdad para lo rrebender no lo manifiestan ni cumplen las ordenanzas del tanto desta cibdad e bendiendo lo susodicho en la plaza en el lugar donde se hazen las almonedas y otras contrataciones de todo lo qual la republica rrecibe daño y para que cese lo suso dicho mandaron que todos los que benden en la dicha plaza qualesquier mercaderias como no sea en almoneda e por boz de pregonero e que luego lo quiten lo que así benden so pena al que contra lo suso dicho fuere de perdimiento de las mercaderias que así bendiere o sacaren a bender e de

En 25 de henero de 1552 años se pregonon en la dicha plaza publica la ordenanza dicha por boz de hernando diaz pregonero siendo testigos el señor alcalde mota pedro de billegas e bernardino de albornoz e juan garcia de la madalena e gonzalo rruyz e otros. Diego Tristan escribano. Este día estando en ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota e grabiel de aguilera alcaldes hordinarios e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernardino de albornoz e alonso de merida e garcia de bega alguazil mayor regidores e boto de regidor justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente. No se acuerdo cosa alguna que se mandase escribir.

Geronimo Rruyz de la Mota.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Villegas.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Bernardino de Albornoz.

Ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 25 de henero de 1552 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimorruyz de la mota alcalde hordinario e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernardino de albornoz y pedro de medinilla e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Diego Tristan escribano.

Biernes 29 de henero de 1552 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e grauiel de aguilera alcaldes hordinarios e rruy gonzalez e antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e alonso de billanueba e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Sobre que se notifi- que al doctor alcazar e al licenciado torres lo de los que tiene el mal de san lazaro. Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre que son informados e muchas personas se quejan que en esta cibdad ay algunas personas que estan tocadas y tienen el mal de san lazaro e andan por la cibdad encontrando publicamente e por que el dicho mal es muy contagioso de que puede redundar daño a muchas personas desta republica y porque lo suso dicho se remedie e cese el dicho ynconbeniente mandaron se notifique al doctor alcazar e al licenciado torres medicos que bean las dichas personas que tienen la dicha enfermedad e los declaren ante la justicia e diputados desta cibdad para que bisto quien son se prouea por esta cibdad lo que conbenga so pena de cient pesos la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para esta cibdad e obras publicas della e mandaron se le notifique.

Sobre que pedro de billegas regidor procurador mayor que un traslado de la peticion que dieron los yndios de texcuco. Este dia los dichos señores platicaron sobre que son ynformados que ciertos yndios del pueblo de texcuco dieron una peticion en esta real abdiencia pidiendo mucha parte de los pueblos desta nueva españa diziendo pertencenles e otras cosas contenidas en su peticion todo en deservicio de su magestad e desta republica e para que lo suso dicho se sepa e por esta cibdad se remedie e responda a ella cometieron

a pedro de billegas rregidor procurador mayor desta cibdad que saque el traslado de la dicha peticion e la traiga a esta cibdad por que se vea e prouea lo que conbiene a esta republica.

Este dia pedro de billegas regidor di- xo que por mando desta cibdad siendo el corregidor del pueblo de otumba dio antonio garcia saldaña persona que tiene a cargo los esclavos desta cibdad que andan en las obras publicas della quatrocientas hanegas de mahiz de lo que el dicho pueblo daba a su magestad de lo qual mostro cartas de recibo dello firmadas del dicho saldaña pidio que se le mande librar el balor del dicho mahiz a tres tomines cada anega que son ciento cinquenta pesos de tepuzque para que se pague a los oficiales de su magestad e bisto lo suso dicho mandaron que se de libramiento para el mayordomo desta cibdad para que le pague los dichos ciento y cinquenta pesos de oro comund e cometieron a rruy gonzalez regidor obrero mayor desta cibdad tome la quenta del dicho mahiz al dicho saldaña para que se bea como se gasto.

Este dia se recibio por bezino a juan flores casado con que de fianzas.

Este dia se recibio por mayores de la seda para este año a juan de salvatierra mayoral del raso e terciopelo anton de palma del rraso e anton de palma el mozo por acompañado los quales parecieron en este cabildo e juraron en forma.

Jeronimo Ruyz de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Alonso de Billanueba.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.

Ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 1º de hebrero de 1552 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota y grauiel de aguilera alcaldes hordinarios y antonio de caruajal y francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y bernardino de alborno rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino alonso de billanueba regidor.
Bino alonso de merida regidor.
Bino rruy gonzalez regidor.

Este dia notifique lo suso dicho a pedro de billegas estando en cabildo.

Libramien- to a pedro de billegas de 150 pesos de tepuzque de 400 anegas de mahiz que dio del pueblo de otumba para los esclavos de la cibdad que andan en las obras publicas.

Bezindad.

Bino pedro de medinilla regidor.

Nihil. Este dia los dichos señores justicia e regidores platicando sobre los daños e ynconbinientes que trae el permitir a los mercaderes que traen binos de los rreynos de castilla e de otras partes benderlos por arrouas y por menudo sin postura de que resulta no guardar las hordenanzas que esta cibdad tiene hechas para la buena gobernacion desta republica por las quales no se permite se benda el dicho bino ni otros qualesquier bastimentos ni otra qualquier cosa que se rrequiera postura.—No paso.—Nihil.—Diego Tristan escribano.

Lunes 1º de hebrero de 1552 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota e grauiel de aguilera alcaldes hordinarios y rruy gonzalez e antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernardino de albornoz e alonso de billanueba y pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega alguazil mayor rregidores justicia regimiento desta dicha cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo desta dicha cibdad paso lo siguiente.

Sobre que los mercaderes que bendieren bastimentos por menudo guarden postura. Este dia los dichos señores justicia e regidores platicando sobre quantos daños e ynconbenientes trae en permitir a los mercaderes e a otras personas que traen binos frutas e otras partes a esta cibdad de mexico y nueva españa benderlos por arrobas e por menudo e por libras sin postura a como ellos quieren de que resulta no se guardar las ordenanzas y posturas que esta dicha cibdad tiene hechas para el buen regimiento desta republica por las quales no se permite se benda el dicho bino a yndios e negros ni los demas bastimentos sin postura y de bender como lo benden los dichos mercaderes todo lo suso dicho en sus casas en diferentes e apartados lugares no se puede saber si heceden en cosa alguna de lo suso dicho especialmente en el bender del dicho bino e proueyendo sobre lo suso dicho y para que cesen los daños que de hacerse lo suso dicho se an seguido acordaron y mandaron que ningun mercader fator ni otra persona alguna que traxere a esta dicha cibdad de los reynos de castilla y de otras qualesquier partes fuera desta nueva españa binos ni otras qualesquier cosas de bastimentos no pueda bender los dichos binos por arro-

bas ni por menudo ni los demas bastimentos sin que la justicia diputados desta dicha ciudad se lo pongan y les señalen el precio por que lo han de bender ni lo puedan bender en sus casas sino en la parte e lugar questa cibdad les señalare para que publicamente se benda y se pueda tener quenta y rrazon con las personas que asi lo benden para que cesen los daños suso dichos so pena a qualquier persona que fuere contra lo suso dicho por la primera vez de cient pesos de oro de minas la mitad para la camara e fisco de su magestad y para esta cibdad y la otra mitad para el denunciador que lo denunciare e juez que lo sentenciare a todo por quartas partes y por la segunda tenga la dicha pena y perdido lo que asi bendiere y por la tercera vez tenga la misma pena que por la segunda todo repartido como dicho es e priuado perpetuamente que no pueda bender bino en esta cibdad y nueva españa y por que lo suso dicho es justo se guarde e cunpla pidieron e suplicaron al yllustrisimo señor don luis de belasco bisorrey e gobernador por su magestad desta nueva españa lo confirme e apruebe e confirmado se pregone publicamente por que benga a noticia de todos y no puedan pretender ynconbeniencia.

Otro si dixeron que por quanto del comprar los oficiales españoles que tienen oficios en esta cibdad obras hechas de los yndios para tornarlas a bender en sus tiendas a sido y es gran daño y perjuyzio desta republica e los bezinos e moradores della no pueden aber cosa de lo suso dicho a moderado precio como lo benden los dichos yndios antes por lo comprar los dichos oficiales se encarecen e praticado sobre lo suso dicho y para que cese el dicho perjuyzio acordaron y mandaron que ningun oficial zapatero ni cordonero candelero ni de otro oficio alguno que sea no pueda comprar ni conpre por nenguna bia que sea cosa alguna de los dichos yndios ni lo tener en sus tiendas para lo tornar a bender tocantes a sus oficios ni la puedan dar a hazer en sus casas ni fuera dellas sino fuere a las personas que tubieren en sus casas a soldada e debaxo de su dominio e gobierno no embargante que los tales oficiales digan que ellos dan a los dichos yndios cuero lienzo cañamo y las otras cosas tocantes a ello para que lo labren por consierto ni de otra manera alguna so pena a qualquier persona que contra qualquier cosa de lo suso dicho fuere en qualquier manera que sea de cinquenta pesos de oro de

Sobre que ningun oficial conpre cosa tocante a sus oficios de yndios para tornar a bender.